



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL**  
**"ALBERTO CASTILLA"**  
**NIT 809001503-2**  
*Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM*  
*Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2*

CLASE	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 08
FECHA	Mayo 23 de 2025
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
CONTRATISTA	YAZMIN HUEPA MOSQUERA
OBJETO	Compra de material didáctico para LA. INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CASTILLA, SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA EL TOPACIO
VALOR DEL CONTRATO	Quince millones doscientos cuarenta y siete mil cincuenta y seis pesos (\$15.247.056) m/cte., monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso.
PLAZO	Cinco (5) días calendario a partir del acta de inicio.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<b>Disponibilidad Presupuestal No 2025000012</b> de mayo 20 de 2025, expedido por el Rector, afectando rubro Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos Conpes por \$1.904.000- materiales y suministro primera Infancia \$2.325.000 – Materiales y suministro primera Infancia \$2.502.058- materiales y suministros conpes \$8.506.000 <b>Registro Presupuestal No. 2025000012</b> de mayo 23 de 2025, expedido por el Rector, afectando rubro Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos Conpes por \$1.904.000- materiales y suministro primera Infancia \$2.325.000 – Materiales y suministro primera Infancia \$2.502.058- materiales y suministros conpes \$8.506.000

Entre los suscritos a saber JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.386.774, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la ley 715 del 2001, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE y por la otra la señora YASMIN HUEPA MOSQUERA, identificada con C.C No. 65.758.606, representante de la empresa Comercializadora la 52, establecimiento ubicado en la calle 52 N. 7C 50 Urbanización Rincón de Piedra Pintada, en la ciudad de Ibagué, quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Compra de material didáctico para LA. INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CASTILLA, SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA EL TOPACIO, la propuesta hace parte integral del contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones:



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL

"ALBERTO CASTILLA"

NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM

Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

ITEMS	DESCRIPCION	V/UNIT	V/TOTAL
24	TEXTOS ESCOLARES CIENCIAS SOCIALES SANTILLANA 1 A 11. XPERIENCE (3)	92.900	\$ 2.229.600
20	TEXTOS ESCOLARES CIENCIAS NATURALES SANTILLANA 1 A 11. XPERIENCE (3)	92.900	\$ 1.858.000
6	CATEDRA PAZ SANTILLANA 6-11 EDUCACION PARA LA PAZ	75.900	\$ 455.400
30	DICCIONARIO INGLES ESPAÑOL EDUCAR EDITORES	36.900	\$ 1.107.000
30	MAPA RELIEVE,POLITICO,HIDROGRAFIA EUROPA ASIA,AMERICA,OCEANIA(1MX1.20 BANNER DE 13 ONZAS)	68.000	\$ 2.040.000
12	MAPA DE COLOMBIA(1MX1.20 BANNER DE 13 ONZAS)	68.000	\$ 816.000
2	GLOBO TERRAQUEO GRANDE 43 CM CON LUZ	425.000	\$ 850.000
10	LABERINTO JUEGOS ENVOLVENTE PREESCOLAR	68.500	\$ 685.000
10	JUEGOS DIDACTICOS CONCEPTO MONTESORI PREESCOLAR VARIADOS	59.500	\$ 595.000
10	JUEGOS DE CONCENTRACION PREESCOLAR	59.500	\$ 595.000
4	REGLA DE MADERA METRO PARA TABLERO	25.700	\$ 102.800
4	JUEGOS DE ESCUADRA MADERA 45 Y 60°	68.000	\$ 272.000
4	TRANSPORTADORES DE TABLERO DE 180 360°	51.064	\$ 204.256
4	COMPAS DE MADERA	77.000	\$ 308.000
4	DECAMETROS	30.000	\$ 120.000
2	TABLA PERIODICA GRANDE	68.000	\$ 136.000
6	DOMINO PRIMARIA	11.500	\$ 69.000
6	PARQUES GRANDE, FICHAS GRANDES	75.000	\$ 450.000
6	JUEGO DE ESCALERA	75.000	\$ 450.000
3	TABLEROS	408.000	\$ 1.224.000
2	ESCRITORIO DOCENTE de 1.20 con parrilla y faldon metal madera superficie en formica	220.000	\$ 440.000
2	SILLA EN POLIPROPILENO	120.000	\$ 240.000
	<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 15.247.056</b>

**SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción será de Dos (2) días calendario a partir del acta de inicio. **TERCERA VALOR.** El valor del



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL

"ALBERTO CASTILLA"

NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM

Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

presente contrato es por la suma Quince millones doscientos cuarenta y siete mil cincuenta y seis pesos (\$15.247.056) m/cte., monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso. **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades y recibí a satisfacción por parte de supervisor **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el docente **WILLIAM ANGEL RODRIGUEZ** o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.

**SEXTA – OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Suministrar los materiales objeto del contrato en los tiempos, calidades y cantidades pactadas, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y pliegos de condiciones.
2. Garantizar la calidad de los productos entregados, cumpliendo con los estándares pedagógicos, educativos y de seguridad para su uso por parte de estudiantes y docentes de los niveles de preescolar, básica y media.
3. Realizar la entrega oportuna y completa del material didáctico en el lugar determinado por la entidad contratante, en condiciones óptimas de embalaje, identificación y conservación.
4. Asumir la responsabilidad por el transporte, cargue y descargue del material hasta el sitio de entrega, sin generar costos adicionales para la entidad.
5. Reemplazar inmediatamente cualquier material que se encuentre defectuoso, dañado o que no cumpla con las especificaciones requeridas, sin costo adicional para la institución educativa.
6. Presentar los documentos soporte, tales como facturas, remisiones y actas de entrega-recepción, debidamente firmadas por las partes involucradas.
7. Atender las observaciones realizadas por la supervisión o interventoría del contrato, dentro de los plazos establecidos, y realizar los ajustes necesarios para el cumplimiento adecuado del objeto contractual.
8. Cumplir con las normas legales vigentes, especialmente las relacionadas con el régimen de contratación pública, la protección de datos personales, propiedad intelectual, y la normatividad del Ministerio de Educación Nacional.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL

"ALBERTO CASTILLA"

NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM

Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

9. Garantizar el respeto a los principios de transparencia, responsabilidad y calidad, en todas las fases del cumplimiento del contrato.

**OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA- CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, **Disponibilidad Presupuestal No 2025000012** de mayo 20 de 2025, expedido por el Rector, afectando rubro Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos Conpes por \$1.904.000- materiales y suministro primera Infancia \$2.325.000 – Materiales y suministro primera Infancia \$2.502.058- materiales y suministros conpes \$8.506.000 **Registro Presupuestal No. 2025000012** de mayo 23 de 2025, expedido por el Rector, afectando rubro Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos Conpes por \$1.904.000- materiales y suministro primera Infancia \$2.325.000 – Materiales y suministro primera Infancia \$2.502.058- materiales y suministros conpes \$8.506.000, de la vigencia 2025. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL  
"ALBERTO CASTILLA"  
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM  
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

**DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Salud y pensión y ARL f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) **ESTAMPILLAS:** Las partes acuerdan que, al momento de realizar el pago correspondiente a este contrato, se aplicarán las retenciones que establezca la ley. 2°. En cuanto a los gravámenes requeridos por la entidad territorial municipal de Ibagué según Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021 reglamentados por el Acuerdo No.001 de marzo 04 de 2024 y Decreto No.1000-0229 de marzo 12 de 2024 se establece la obligación de efectuar a manera de retención conforme al primer pago realizado por el CONTRATANTE los descuentos del uno punto cinco por ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS 3°. De conformidad al acuerdo 017 de 2020 la obligación del descuento del dos por ciento (2%) por TASA PRO DEPORTE Y RECREACION se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. 4. Estos descuentos municipales se aplicarán automáticamente por el CONTRATANTE al valor a pagar antes del IVA. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2025.

**CONTRATANTE**

**JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS**  
Rector

Proyecto/Astrid R

**CONTRATISTA**

**YASMIN HUEPA MOSQUERA**

C.C No. 65.758.606

Comercializadora la 52